

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho paso el siguiente proceso instaurado por COOPCARINA, contra ROBERTO CASTILLO PATIÑO, informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud presentada por el curador. Sírvase Proveer, Sabanalarga, 29 de noviembre de 2023.



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
SABANALARGA, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACION	08-638-40-89-003-2018-00652-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	COOPCARINA
EJECUTADO	ROBERTO CARLOS PATIÑO

ASUNTO:

ABSTENERSE DE DESIGNAR GASTOS DE CURADURIA

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo con el escrito presentado por el Curador, mediante el cual solicita que se le fijen gastos de curaduría a lo que el juzgado se ABSTENDRA de fijar estos gastos habida cuenta que no se encuentran acreditados, esto según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 que dice: "*quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio*", expresión declarada exequible por la Corte Constitucional.

Por lo tanto; el juzgado tal aserto normativo no admite controversia, no obstante, de dicha norma, ni el Código en su plenitud, descarta que para el ejercicio o desempeño del defensor para el litigio pudiera reconocerse gastos razonables que no constituyen honorarios o remuneración alguna.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: ABSTENERSE de fijarle gastos de curaduría por lo expuesto en las consideraciones de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 30 de noviembre de 2023
Notificado por estado N.º 0167



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cc7fba626e959595cfb06cb3826a792707b86d1fdc95d64c19796d658180167**

Documento generado en 29/11/2023 04:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>